

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Exp: SEC-PLENOS 7633/2022
Asunto: Acta nº 12/2022
Referencia: 00A-MCCP

ACTA Nº 12 DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2022.

Sres. Asistentes

Alcalde,
 D. Juan José Neris Hernández.

Concejales,

D^a Daura González Martín
 D. Rafael Morales Pérez
 Dña. Carla Rodríguez Rodríguez
 D. Manuel A. Garrido Abolafia
 D. Juan José Cabrera Guelmes
 D. Jesús A. Nuño Peña
 D. Bernardo López Acosta
 D^a Yurena Pérez Plasencia
 D^a Melissa Hernández Ramos.

En la ciudad de Santa Cruz de La Palma, a dos de agosto de dos mil veintidós, siendo las ocho horas y trece minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales del Ayuntamiento Pleno que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Neris Hernández, y asistidos todos de la Secretaría Acctal. de la Corporación Dña. Luisa María González Lorenzo.

Excusan su ausencia los Sres. concejales, Dña. María Teresa Ayala Pérez, D. Antonio Manuel Acosta Felipe, D. Raico Arrocha Camacho, D^a Virginia Espinosa Pérez, D. Víctor Manuel Francisco Herrera, D^a Maeve Sanjuán Duque y D. Juan Arturo San Gil Ayut

1.- Reconocimiento extrajudicial de crédito 04/2022. Acuerdo que proceda.- Previo dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiesta y Movimiento Vecinal en relación con el Reconocimiento extrajudicial de crédito 04/2022, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“Vistos los Informes de la Intervención municipal relativos a la omisión de la función interventora correspondiente a los expedientes nº 2022/7487; 2022/7488; 2022/7489 y 2022/7490.

Vistos los Informes de reparo de la Intervención municipal correspondientes a los expedientes nº 2022/6576; 2022/7449; 2022/7453; 2022/7454; 2022/7459 y 2022/7466.

Vistos los informes jurídicos relativos a la no procedencia de instar a la revisión de oficio por razones de economía procesal, así como las Resoluciones de la Alcaldía por las que se aprueban las liquidaciones de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones a satisfacer.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en vista a proponer al Pleno la adopción del correspondiente acuerdo en virtud de la competencia otorgada al mismo por el artículo 60.2 del Real

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental Ver firma JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54 Ver sello - 1/21 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:38:07		



Decreto 500/1990, de 20 de abril,

ACUERDA:

“Primero.- Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 04/2022, correspondiente al ejercicio corriente, comprensivo de las obligaciones adquiridas indebidamente señaladas en los informes de omisión de la función interventora, expedientes nº 2022/7487; 2022/7488; 2022/7489 y 2022/7490, así como en los escritos de reparo, expedientes nº 2022/6576; 2022/7449; 2022/7453; 2022/7454; 2022/7459 y 2022/7466.

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos que se detallan a continuación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Proveedor	NIF	Nº Factura	Concepto	Importe	Aplicación	Expediente
CANOVACA VARGAS FRANCISCO JAVIER	42185327S	3322	FACTURACION SERVICIO CORREO MARZO 2022	9.048,78	3410.22609	2022/5256
ASOC. CULTURAL MUSICAL SON DE MUJER	G76725852	03/2022	CLASES DE CANTO Y FESTIVAL - MARZO 2022- EN EL CENTRO DE DIA DE MAYORES.	250,00	2310.22610	2022/5256
ASOC. CULTURAL MUSICAL SON DE MUJER	G76725852	04/2022	CLASES DE CANTO Y FESTIVAL EN EL CENTRO DE MAYORES MES DE ABRIL 2022	250,00	2310.22610	2022/5267
ASOC. CULTURAL MUSICAL SON DE MUJER	G76725852	05/2022	CLASES DE CANTO Y FESTIVAL EL MES DE MAYO EN EL CENTRO DE DIA DE MAYORES.	250,00	2310.22610	2022/5267
CANOVACA VARGAS FRANCISCO JAVIER	42185327S	162022	SERVICIO ARTE RELAX EN EL CENTRO DE DÍA DE S/C DE LA PALMA LOS MARTES Y JUEVES DESDE 15/2 31/12	418,80	2310.22610	2022/5273
CANOVACA VARGAS FRANCISCO JAVIER	42185327S	172022	MARZO 2022-SERVICIO ARTE RELAX EN EL CENTRO DE DÍA DE S/C DE LA PALMA LOSMARTES Y JUEVES . MARZO 2022	418,80	2310.22610	2022/5273
CANOVACA VARGAS FRANCISCO JAVIER	42185327S	2522	SERVICIO ARTE RELAX EN EL CENTRO DE DÍA DE S/C DE LA PALMA LOSMARTES Y JUEVES DESDE 15 DE FEBRERO A 31 DICIEMBRE 2022. ABRIL 2022	418,80	2310.22610	2022/5273
CANOVACA VARGAS FRANCISCO JAVIER	42185327S	3522	SERVICIO ARTE RELAX EN EL CENTRO DE DÍA DE S/C DE LA PALMA LOSMARTES Y JUEVES. MAYO 2022	418,80	2310.22610	2022/5340
CANOVACA VARGAS FRANCISCO JAVIER	42185327S	5422	SERVICIO ARTE RELAX EN EL CENTRO DE DÍA DE S/C DE LA PALMA. MARTES Y JUEVES JUNIO 2022	455,21	2310.22610	2022/5341
PONCE DE LEON HERNANDEZ JONATAN JAIRO	42184000E	4	CLASES MANTENIMIENTO CENTRO DE DÍA ENERO-6 HORAS A LA SEMANA	670,92	2310.22610	2022/5394
PONCE DE LEON HERNANDEZ JONATAN JAIRO	42184000E	15	CLASES DE MANTENIMIENTO EN EL CENTRO DE DIA DE MAYORES - MARZO 2022, 6 HORAS A LA SEMANA-	670,92	2310.22610	2022-5394
PONCE DE LEON HERNANDEZ JONATAN JAIRO	42184000E	25	CLASES DE MANTENIMIENTO CENTRO DE DÍA ABRIL 2022 6 HORAS A LA SEMANA	670,92	2310.22610	2022/5394

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

PONCE DE LEON HERNANDEZ JONATAN JAIRO	42184000E	10	CLASES DE MANTENIMIENTO CENTRO DE DÍA ABRIL 2022- 6 HORAS A LA SEMANA	670,92	2310.22610	2022/5394
PONCE DE LEON HERNANDEZ JONATAN JAIRO	42184000E	33	CLASES DE MANTENIMIENTO EN EL CENTRO DE DIA DE MAYORES MAYO 2022, 6 HORAS SEMANALES	670,92	2310.22610	2022/5394
CABRERA MARTIN ABRAHAM	42184363V	160	50 PROTEAS, 4 OASIS, 80 ANTURIOS, 3 HELECHOS, 25 COSTILLAS, ETC. PARA ADORNOS PLAZA ESPAÑA - FIESTAS DE LA CRUZ-	823,00	3380.22652	2022/5394
CABRERA MARTIN ABRAHAM	42184363V	170	7 MACETONES PARA PLAZA ESPAÑA - FIESTA DE LA CRUZ 2022-	2.500,00	3380.22652	2022/5394
CABRERA MARTIN ABRAHAM	42184363V	171	DECORACION PLAZA FIESTAS DE LA CRUZ -PROTEAS PARA FUENTE Y PADRE DIAZ-	1.000,00	3380.22652	2022/5394
ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PA	G38282620	Emit-54	MAYO 2022. SERVICIO ZONA COMPOSTAJE COMUNITARIO	267,50	1720.22698	2022/5394
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	A83052407	4003413758	FACTURACION SERVICIO CORREO MAYO 2022	1.961,74	9200.22201	2022/5394
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	A83052407	4003440020	FACTURACIÓN SERVICIO CORREO JUNIO 2022	1.821,78	9200.22201	2022/5394
UTE TDE-TME CCCXC VII	U87188660	90DRUT7B0006	MAYO 2022 SERVICIO TELEFONÍA.	6.709,03	9200.22200	2022/5394
UTE TDE-TME CCCXC VII	U87188660	90DRUT7B0007	JUNIO 2022. SERVICIO TELEFONÍA	6.709,03	9200.22200	2022/5394
JAVI GRUAS, S.L.	B38706149	20222346	LEVANTAMIENTO VEHICULO RENAULT CLIO5092-LB	51,50	1330.22795	2022/5394
JAVI GRUAS, S.L.	B38706149	20222389	LEVANTAMIENTO VEHICULO C/SAN MIGUELDEPOSITO MUNICIPAL VW POLOTF-8701-CC	51,50	1330.22795	2022/5394
JAVI GRUAS, S.L.	B38706149	20222410	LEVANTAMIENTO C/RAMON POLL-DEPOSITO MUNICIPAL- RENAULT CLIO-8668-JKB	51,50	1330.22795	2022-2394
JAVI GRUAS, S.L.	B38706149	20222418	LEVANTAMIENTO AVDA.MARITIMA-DEPOSITO MUNICIPAL MERCEDES-9105-GSS	51,50	1330.22795	2022/5394
JAVI GRUAS, S.L.	B38706149	20222419	LEVANTAMIENTO AVDA.MARITIMA-DEPOSITO MUNICIPALTOYOTA PREVIA TF- 7503-BX	51,50	1330.22795	2022/5394
JAVI GRUAS, S.L.	B38706149	20222573	LEVANTAMIENTO C/DOCTOR SANTOS ABREU-DEPOSITO MUNICIPALFORD TRANSIT-3960- LKV	51,50	1330.22795	2022/5394
JAVI GRUAS, S.L.	B38706149	20222585	LEVANTAMIENTO W COMPAC 4767-BTK / PEUGEOT 1104- LWWAVDA.MARITIMA-DEPOSITO MUNICIPAL2 VEHICULOS	103,00	1330.22795	2022/5394

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54 - 3/21 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:38:07		



JAVI GRUAS, S.L.	B38706149	20222606	LEVANTAMIENTO VEHICULO C/EL PILAR JEFATURA TOYOTA 9690-KPG	51,50	1330.22795	2022/5400
JAVI GRUAS, S.L.	B38706149	20222727	LEVANTAMIENTO C/DOCTOR SANTOS ABREU-DEPOSITO MUNICIPAL-CITROEN C41008-HDC	51,50	1330.22795	2022/5400
JAVI GRUAS, S.L.	B38706149	20222737	LEVANTAMIENTO AVDA.EL PUENTE-DEPOSITO MUNICIP-PEUGEOT 207-0610-HCJ	51,50	1330.22795	2022/5400
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122009666	AGUA SIN GAS Y BOTELLONES RETORNABLES: JUVENTUD Y MOVIMIENTO VECINAL	89,50	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122009667	BOTELLONES RETORNABLES SERVICIOS SOCIALES	45,84	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122009668	BOTELLONES RETORNABLES, PLAZA DE ESPAÑA 6	35,75	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122009669	BOTELLONES RETORNABLES OFICINA TECNICA	19,71	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122009670	AGUA SIN GAS CIRCO DE MARTE	56,60	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122009671	AGUA POLICIA LOCAL	31,00	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122009672	BOTELLON RETORNABLE PLAZA DE ESPAÑA 6	21,12	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122009673	BOTELLON RETORNABLE PERSONAL	8,71	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122009674	AGUA PARA DEPORTES Y AGUA JORNADAS DEFENSA PERSONAL	64,80	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122009675	AGUA PARA FIESTAS	25,20	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122011702	10 DISPENSADORES AGUA 8 LITROS Y MANTENIMIENTO FUENTE -BANDA MUSICA-	48,70	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122011703	3 BOTELLONES RETORNABLES 13 LITROS PARA OFICINA TECNICA.	19,71	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122011704	2 BOTELLONES RETORNABLES 13 LITROS + 50 VASOS PARA OFICINA PERSONAL.	14,21	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122011705	240 AGUAS SIN GAS 0.50 LITROS PARA CULTURA-TEATRO.	112,40	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122011706	3 BOTELLONES RETORNABLES 13 LITROS+VASOSO DE PAPEL PARA AYUNTAMIENTO.	31,17	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122011707	3 BOTELLONES RETORNABLES 13 LITROS PARA CONCEJALIA JUVENTUD Y MOV. VECINAL	8,25	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122011708	6 BOTELLONES RETORNABLES 13 LITROS+ VASOS DE PAPEL PARA SERVICIOS SOCIALES.	43,09	9120.22601	2022/7490

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	1122011709	MANTENIMIENTO FUENTE DISPENSADORA Y 5 AGUAS 8 LITROS PARA CENTRO DE MAYORES.	51,20	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	FR22000278	JUNIO 2022- ALQUILER FUENTES	64,20	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	FR22000279	JUNIO 2022- ALQUILER FUENTES DISPENSADORAS	107,00	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	FR22000280	JUNIO 2022- ALQUILER FUENTES DISPENSADORAS	21,40	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	FR22000281	JUNIO 2022- ALQUILER FUENTES DISPENSADORAS	21,40	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	FR22000327	ALQUILER 3 FUENTES DISPENSADORAS -JULIO 2022-	64,20	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	FR22000328	ALQUILER 5 FUENTES DISPENSADORAS JULIO.	107,00	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	FR22000329	ALQUILER 1 FUENTE DISPENSADORA JULIO.	21,40	9120.22601	2022/7490
AGUAS DE LA PALMA SA	A38045902	FR22000330	ALQUILER FUENTE DISPENSADORA JULIO.	21,40	9120.22601	2022/7490
				38.797,33		

2.- Modificación del Plan Estratégico de subvenciones. Acuerdo que proceda.- Previo dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiesta y Movimiento Vecinal en relación con la Modificación del Plan Estratégico de subvenciones, y visto el Informe de la Intervención municipal, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“ÚNICO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, quedando el Anexo 1 como sigue:

ANEXO 1 (modificado)

Aplicación		Denominación / Concepto	Importe
1350	48905	SUBVENCION A.E.A.	5.000,00
1360	48948	SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTO URBANO	92.367,32
2310	48000	AYUDAS PLAN CONCERTADO	19.200,00
2310	48004	AYUDAS PAGOS ALQUILER Y OTRAS NECESIDADES BÁSICAS	65.000,00
2310	48005	AYUDAS ALIMENTICIAS	100.000,00
2310	48006	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	6.000,00
2310	48009	AYUDAS NECESIDADES BÁSICAS	25.000,00
2310	48908	SUBVENCIÓN HERMANAS DE LA CRUZ	3.000,00
2310	48910	AYUDAS ECONÓMICAS EMERGENCIA SOCIAL	83.891,17
2310	48931	CONVENIO CRUZ ROJA	5.000,00
2310	48932	CONVENIO CÁRITAS	15.000,00
2310	48940	SUBV. ASOCIACIONES Y COLEC. INTEGRACIÓN	4.000,00
2310	48944	ASOCIACIÓN CONTRA DESAHUCIOS	15.000,00
2310	48952	SUBVENCION AECC	6.000,00
3110	48946	CONVENIOS ASOC. PROTECTORAS DE ANIMALES	12.000,00
3230	48919	GUARDERÍA MUNICIPAL	0,01
3260	48101	AYUDAS ESTUDIANTES Y POSTGRADO	25.000,00
3260	48910	SUBVENCIÓN UNED	5.000,00
3260	48918	SUBVENCIÓN RADIO ECA	3.000,00

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

3260	48938	SUBVENCIÓN AMPAS	9.000,00
3270	48939	SUBV. ASOCIACIONES JUVENILES	4.000,00
3321	48920	BIBLIOTECA CERVANTES. SOCIEDAD LA COSMOLÓGICA	55.000,00
3340	48907	ACADEMIA INSTRUMENTOS MUSICALES	12.600,00
3340	48909	ACAPO-FESTIVAL MÚSICA LA PALMA	0,01
3340	48916	FESTIVALITO	15.000,00
3340	48917	FESTIVAL ANIME	4.000,00
3340	48947	FUNDACIÓN O'DALY	0,01
3340	48954	SUBV. SASTRERÍA TEATRO	6.000,00
3380	48914	PREMIOS-CRUCES MAYO	6.700,00
3380	48942	PREMIOS CONCURSOS-CARNAVAL	3.000,00
3410	48911	SUBVENCION ENTIDADES DEPORTIVAS	15.000,00
3410	48912	SPONSORIZACIÓN DEPORTISTAS	6.000,00
3410	48913	RALLY DES ILLES DU SOLEIL	0,01
3410	48921	XTREM TRIATHLON	15.000,00
3410	48922	C.D. MENSAJERO	65.000,00
3410	48923	S.D. TENISCA	40.000,00
3410	48926	C.L. CANDELARIA	30.000,00
3410	48927	C.L. AURITA TEDOTE	30.000,00
3410	48928	C.B. DOMINICAS	8.000,00
3410	48929	E.B. FELIPE ANTÓN	8.000,00
3410	48933	C.D. MENSAJERO Liga autonómica	20.000,00
3410	48934	E.B. FELIPE ANTÓN Liga autonómica	20.000,00
3410	48937	TRAVESÍA A NADO	3.000,00
3410	48936	TORNEO INTERNACIONAL AJEDREZ	5.000,00
3410	48941	CONVENIO AFC SAMBO	4.000,00
3410	48943	RALLY LA PALMA ISLA BONITA	8.000,00
3410	48949	REGATA MINI TRANSAT	0,01
3410	48950	SUBVENCIÓN SODEPAL	10.000,00
4311	48915	ASOCIACIONES EMPRESARIOS	6.000,00
4320	48945	ASOC. CULTURAL DÍA DEL CORSARIO	2.000,00
4330	47950	AYUDAS AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS	3.100,00
4330	47951	SUBVENCIONES CAMBIO ROTULOS ESTABLECIMIENTOS	15.000,00
4330	48904	SUBVENCIÓN APOYO EMPRENDEDORES	15.000,00
9120	48900	ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS	86.400,00
9200	48901	APORTACIÓN JUNTA PERSONAL Y SINDICATOS	500,00
9200	48903	OTRAS TRANSFERENCIAS: FEMP, ADER, ...	11.000,00
9240	48930	SUBVENCION ASOCIACIONES DE VECINOS	25.000,00
9430	48925	APORTACIÓN CONSORCIO INSULAR DE SERVICIOS	58.000,00
9340	48955	APORTACIÓN FUNDACION RMBLP	5.000,00
9430	41500	OOAA. LOCAL DE LA BAJADA DE LA VIRGEN	50.000,00
			1.168.758,54

Aplicación	Denominación / Concepto	Importe
3420	78001	ARREGLO CÉSPED CAMPO FÚTBOL C.D. MENSAJERO
		60.000,00

3.- Informe de la Cuenta General 2021. Acuerdo que proceda.- Previo dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiesta y Movimiento Vecinal en relación con el Informe de la Cuenta General 2021, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

“Vista la documentación formada por la Intervención Municipal que integra la Cuenta General 2021: Cuenta del propio Ayuntamiento y Cuenta de su único Organismo Autónomo Municipal de la Bajada de la Virgen, así como el procedimiento seguido para la aprobación de la Cuenta General 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previa explicación del Sr. Interventor de los contenidos de la documentación que integra la Cuenta General a los asistentes,

ACUERDA:

Primero.- *Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2021, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada tanto la del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma como la del Organismo Autónomo Local Bajada de la Virgen, por los siguientes documentos:*

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria

Incluye, además, las actas de arqueo, conciliaciones bancarias y certificados de los saldos existentes a fin de ejercicio.

Segundo.- *Elevar propuesta a la Alcaldía para que ordene que la referida Cuenta General, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria para su aprobación o rechazo y posterior rendición al Tribunal de Cuentas”.*

4.- Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma correspondientes a las temporadas 2019/2021 o anualidades 2020 y 2021. Acuerdo que proceda.- Previo dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura. Educación y Deportes en relación con la Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma correspondientes a las temporadas 2019/2021 o anualidades 2020 y 2021, así como la propuesta de acuerdo de la Sra. Concejala de Deportes, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Aprobar la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma correspondientes a las temporadas 2019/2021 o anualidades 2020 y 2021, cuyo texto es el siguiente:*

“CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA CORRESPONDIENTES A LAS TEMPORADAS 2019/2021 O ANUALIDADES 2020 Y 2021

ANTECEDENTES:

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

I. Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 2022, se aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones destinadas a Entidades Deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma correspondientes a las temporadas 2019/2021 o anualidades 2020 y 2021.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las referidas Bases Generales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 38, de fecha 29 de marzo de 2019.

FUNDAMENTO JURÍDICOS:

Primero. - Dispone el artículo 8 de la LGS que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Segundo. - El artículo 9.2 LGS establece que “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.”, y añade el apartado siguiente que “Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.”

Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones destinadas a Entidades Deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma correspondientes a las temporadas 2019/2021 o anualidades 2020 y 2021 fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 57, de fecha 13 de mayo de 2022. El acuerdo se eleva a definitivo al no haberse presentado alegaciones en el plazo establecido.

Tercero. - Según el artículo 23.2 LGS, “La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, (...). La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Por su parte, el artículo 8 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consume, servicios sociales y otras, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, establece que “(...) el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada en el tablón de edictos de la Corporación y, cuando proceda, en el B.O.P. y, en su caso, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

En el anuncio de la convocatoria se indicará, al menos:

- a. Objeto y finalidad de la subvención.
- b. Requisitos para solicitar la subvención.
- c. Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.
- d. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.”

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

Cuarto. - En cuanto a la competencia para aprobar la convocatoria, establece el artículo 8 transcrito en el apartado anterior que será el mismo órgano que resuelve el procedimiento. A tal efecto, las Bases Reguladoras que rigen el procedimiento establecen en la Base Decimocuarta que “el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, [...] Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, previo informe de la Intervención, se resolverá el procedimiento motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, como de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas”. Por tanto, en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, el órgano competente para convocar la presente subvención es el Pleno de la Corporación.

En virtud de lo anterior, **PROPONGO** al **PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

III. PRIMERO. - **Aprobar la convocatoria pública** para la concesión de las Subvenciones destinadas a Entidades Deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma correspondientes a las temporadas 2019/2021 o anualidades 2020 y 2021, conforme a los siguientes extremos:

Base 1ª.- Objeto y Finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la organización y ejecución de eventos deportivos propios, y la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la participación de los clubes y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma en diferentes competiciones.

En las presentes bases se estructuran y determinan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a fomentar la práctica deportiva en el municipio, y garantizar a los interesados, en igualdad de condiciones, el acceso a estas disposiciones dinerarias para su destino a los objetivos determinados en el apartado anterior.

Base 2ª.- Beneficiarios

Clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de S/C de La Palma e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias

Base 3ª.- Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

-Aquellas sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro de subvenciones objeto de regulación por las presentes Bases, o hayan incurrido en deudas con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

-Aquellas en quienes concurre alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

-Aquellas que tengan el carácter de Federación o Delegación de ámbito insular

-Los deportistas individuales

Base 4ª.- Requisitos generales

Podrán obtener la condición de beneficiarios los clubes y entidades deportivas que, concurriendo en las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras, reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 5ª.- Dotación económica

La concesión de las ayudas previstas para el presente ejercicio 2022 asciende a la cuantía de **15.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3410.48911**, del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma.

Base 6ª.- Régimen jurídico

■ Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005)

■ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento.

■ Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

■ Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el ejercicio 2022.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

Base 7ª.- Compatibilidad

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 8ª.- Cuantía de la Subvención

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario se establece en el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de **3.500,00 euros**.

Base 9ª.- Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos directos que se detallan a continuación, derivados específicamente del desarrollo de la actividad deportiva propia de club o entidad deportiva, realizados en el período establecido, el cual atenderá al período competitivo del respectivo club o entidad deportiva.

Temporadas 2019/2021: 1 de octubre 2019 - 30 junio de 2021

Annualidades 2020/2021: 1 de enero 2020 - 31 diciembre 2021

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Licencias federativas y Seguros
- Gastos de personal técnico.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas
- Gastos por inscripción en competiciones oficiales
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de atención médica y rehabilitación
- Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas)
- Gastos en arrendamiento de inmuebles, elementos de transporte o maquinaria.
- Gastos de publicidad
- Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

Base 10ª.- Documentación a presentar:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I a las bases reguladoras, cumplimentado en todos sus apartados y que estará disponible en la página web (www.santacruzdelapalma.es).

A las solicitudes de los interesados les será de aplicación, con carácter general, la regulación prevista en los apartados 3 y 4 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Con la presentación de solicitudes se presume la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Al modelo de solicitud (**ANEXO I**) deberá adjuntarse la siguiente documentación, en originales o copias debidamente compulsadas o bastanteadas:

- 1.Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (CIF del club o entidad deportiva)
- 2.DNI en vigor del representante legal de la entidad solicitante (Presidente/a)
- 3.Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias,
- 4.Certificación emitida por la federación de ámbito local, provincial, regional o nacional según se trate, recogiendo la fecha de alta en la misma y el número de equipos-deportistas para los que se ha tramitado licencia.
- 5.Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre, DNI y fecha de nombramiento del Presidente o representante legal
- 6.Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre del club o entidad, el CIF, así como el domicilio social o el domicilio del club o entidad a efectos de notificaciones.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

7. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre, D.N.I. y datos de identificación de los miembros de la Junta Directiva.
8. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el número desocios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
9. Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en el período que determine la convocatoria, así como el/los calendarios de las competiciones en las que haya participado.
10. Relación de monitores/entrenadores de la entidad con copia de la titulación máxima que posee con respecto a la modalidad que imparte o certificación de la misma por la Federación deportiva correspondiente.
11. Declaración responsable del interesado o del representante de la entidad de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
12. Certificaciones acreditativas de estar al corriente en cuanto a obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y Seguridad Social; pudiendo autorizar a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma los obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible
13. Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse, mediante la presentación del "modelo de alta a terceros" que se acompaña a estas bases.
14. Declaración jurada de las subvenciones recibidas de otras administraciones públicas y/o entidades privadas en la temporada o anualidad en que se efectúe la convocatoria para los gastos comprensivos del proyecto para el que se solicita subvención.
15. Memoria general y económica de la entidad (ANEXO II).
16. Memoria descriptiva del Proyecto para el que se solicita subvención (ANEXO III).
17. Presupuesto detallado del Proyecto para el que se solicita subvención (ANEXO IV).
18. Memoria descriptiva y gráfica de la actividad realizada
19. Cuenta justificativa comprensiva de la totalidad de los gastos para los que se solicita subvención según el modelo normalizado denominado (ANEXO V), acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- ☒ Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social, dirección completa).
- ☒ Número de factura.
- ☒ Lugar y fecha de expedición.
- ☒ Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- ☒ Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustados a la normativa del IGIC.
- ☒ Retenciones aplicables, ajustadas a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere la cantidad de 1.000 euros.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado

En el supuesto de que alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de este Ayuntamiento, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, si no han sufrido variación, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

perjuicio de las restantes responsabilidades que se dedujeran.

Base 11ª.- Lugar y Plazo de Presentación

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha establecido el uso de medios electrónicos de forma obligatoria para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, y de forma voluntaria para las personas físicas, en sus relaciones con la Administración.

El tenor literal del artículo 14.2 del citado texto legal es el siguiente: "En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso. Dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración".

Esta obligación supone que las personas y entidades relacionadas en el citado precepto han de presentar los escritos, recursos y reclamaciones a través de la sede electrónica de este Organismo (<https://sede.santacruzdelapalma.es>) o, en caso de imposibilidad, a través del Registro Electrónico General/Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.doc>).

Asimismo, podrán ser presentadas según lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de **UN MES** contado a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

Base 12ª.- Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 13ª.-Procedimiento de Instrucción, Resolución y Notificación

La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases se efectuará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los arts. 22.1 y 23 al 27 de la Ley General de Subvenciones, mediante el cual la valoración las solicitudes se realiza a partir de los criterios fijados en la Base 15ª

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se efectuará una fase de previa de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas al órgano colegiado que se establece en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo que se establece en el art. 24.4 del citado texto legal, a efectos de la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada; dicho órgano colegiado será la Comisión Informativa de Educación, Deportes y Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento, asesorada por el Coordinador Municipal de Deportes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones, en su caso, aducidas por los interesados, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones y contendrá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a fin de que en plazo máximo de QUINCE días comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se archivará el expediente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, previo informe de la Intervención, se resolverá el procedimiento motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, como de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, conllevará la desestimación de su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Base 14ª.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los siguientes:

Criterio 1: Número de deportistas federados activos a partir de la categoría prebenjamín.

De 1 a 20: 1 punto

De 21 a 50: 3 puntos

De 51 a 80: 5 puntos

De 81 a 100: 7 puntos

Más de 100: 10 puntos

Criterio 2: Jornadas de competición federada en las que se participa.

Menos de 20: 2 puntos

De 21 a 39: 5 puntos

De 40 a 59: 7 puntos

Más de 60: 10 puntos

Criterio 3: Número de competiciones federadas en las que se participa.

1-2 competiciones: 2 puntos

3-5 competiciones: 5 puntos Más de seis: 10 puntos

Criterio 4: Categorías federadas activas.

Senior: 5 puntos

Categorías inferiores: 5 puntos Senior + Cat. Inferiores: 10 puntos

Criterio 5: Ámbito de repercusión

Insular: 5 puntos

Provincial/Regional: 15 puntos Nacional/ Internacional: 25 puntos

Criterio 6: Colaboración con el Ayuntamiento

Una actividad: 2 puntos 2-3 actividades: 5 puntos

4 o más: 10 puntos

Se presentará informe de las actuaciones realizadas que será ratificado por la Concejalía de Deportes de esta institución

Criterio 7: Número de técnicos según titulación y licencia federativa en vigor

Por cada Monitor Nivel 0: 2 puntos Por cada Monitor Nivel I: 4 puntos Por cada Monitor Nivel II: 6 puntos Por cada Monitor

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

TAFAD: 6 puntos

Por cada Entrenador Nacional: 8 puntos

Por cada Maestro Especialista en Educación Física: 8 puntos Por cada Licenciado en Educación Física: 8 puntos

Se podrá obtener hasta un máximo de 50 puntos. Sólo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría prebenjamín (incluida ésta). Se deberá presentar copia compulsada de la licencia federativa del técnico por el club solicitante durante la temporada en que se efectúe la convocatoria. Sólo se tendrá en cuenta la titulación superior en la modalidad deportiva que se trate, pudiendo acreditar el mismo entrenador, otra titulación diferente en otra modalidad deportiva.

Criterio 8: Antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas Canarias, en la Federación o en la delegación correspondiente

Por cada año: 1 punto hasta un máximo de 20

Criterio 9: Proyectos que se correspondan con actuaciones concretas que persigan como fin primordial la participación ciudadana y sean de interés público municipal

Hasta 10 puntos

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para que el proyecto sea objeto de subvención.

Base 15ª.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

- 1.Cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- 2.Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- 3.Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- 4.Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.
- 5.Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- 6.Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 7.Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- 8.Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

Base 16ª.- Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general, en un plazo de DOS MESES (2) a partir de la fecha de Resolución Definitiva de concesión, previa aceptación expresa por parte de la entidad-club beneficiario.

Base 17ª.- Incumplimientos, infracciones y sanciones

Se entienden como incumplimiento y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes las disposiciones que se contienen en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

En cualquier caso, serán causa de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el título II de la mencionada Ley."

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48911 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones".

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

5.-Convocatoria del procedimiento de concesión de becas destinadas a deportistas de alto nivel en el año 2022. Acuerdo que proceda.- Previo dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura. Educación y Deportes en relación con la Convocatoria del procedimiento de concesión de becas destinadas a deportistas de alto nivel en el año 2022, así como la propuesta de acuerdo de la Sra. Concejal de Deportes, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del procedimiento de concesión becas destinadas a deportistas de alto nivel en el año 2022, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES:

I. Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 2022, se aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión de Becas destinadas a Deportistas de Alto Nivel en el año 2022.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las referidas Bases Generales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 38, de fecha 29 de marzo de 2019.

FUNDAMENTO JURÍDICOS:

Primero. - Dispone el artículo 8 de la LGS que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Segundo. - El artículo 9.2 LGS establece que “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.”, y añade el apartado siguiente que “Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.”

Las Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión de Becas destinadas a Deportistas de Alto Nivel en el año 2022 fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 57, de fecha 13 de mayo de 2022. El acuerdo se eleva a definitivo al no haberse presentado alegaciones en el plazo establecido.

Tercero. - Según el artículo 23.2 LGS, “La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, (...). La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Por su parte, el artículo 8 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consume, servicios sociales y otras, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, establece que “(...) el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada en el tablón de edictos de la Corporación y, cuando proceda, en el B.O.P. y, en su caso, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

En el anuncio de la convocatoria se indicará, al menos:

a) Objeto y finalidad de la subvención.

b) Requisitos para solicitar la subvención.

c) Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.

d) Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.”

Cuarto. - En cuanto a la competencia para aprobar la convocatoria, establece el artículo 8 transcrito en el apartado anterior que será el mismo órgano que resuelve el procedimiento. A tal efecto, las Bases Reguladoras que rigen el procedimiento establecen en la Base Decimocuarta que “el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, [...] Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, previo informe de la Intervención, se resolverá el procedimiento motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, como de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas”. Por tanto, en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, el órgano competente para convocar la presente subvención es el Pleno de la Corporación.

En virtud de lo anterior, **PROPONGO** al **PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - **Aprobar la convocatoria pública** para la concesión de las Subvenciones destinadas a Entidades Deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma correspondientes a las temporadas 2019/2021 o anualidades 2020 y 2021, conforme a los siguientes extremos:

Base 1ª.- Objeto y Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de BECAS en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma destinadas a deportistas individuales nacidos o residentes en el municipio de Santa Cruz de La Palma, considerados de alto nivel según lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Base 2ª.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de alto nivel y acrediten haber nacido o ser residentes en Santa Cruz de La Palma.

Se consideran deportistas de alto nivel aquellos que hayan sido acreditados como tal por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes. Las relaciones de deportistas de alto nivel se recogen en el BOE.

Base 3ª.- Requisitos generales.

Podrán obtener la condición de beneficiarios deportistas individuales que, concurriendo en las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras, reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 4ª.- Dotación económica.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto en cada convocatoria específica, que para el presente ejercicio 2022 asciende a la cuantía de **6.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3410.48912**, del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, atendiendo al Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2022.

Base 5ª.- Régimen jurídico.

▪ Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal,

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para cada ejercicio.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

Base 6ª.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, bajo el régimen de **concurencia competitiva**.

Base 7ª.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directos que se detallan a continuación, derivados específicamente del desarrollo de la actividad deportiva en la anualidad 2022 (1 de enero 2022 - 31 diciembre 2022).

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Licencias federativas y Seguros.
- Entrenamientos dirigidos a conseguir mejores logros deportivos.
- Gastos de personal técnico.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos.
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas.
- Gastos por inscripción en competiciones oficiales.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de atención médica y rehabilitación.
- Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas).
- Gastos de publicidad.
- Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

Base 8ª.- Documentación a presentar:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como **ANEXO I**, cumplimentado en todos sus apartados.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a realizar la consulta de estos datos.
- b) Certificado de empadronamiento, en su caso.
- c) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.
- d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.
- f) Acreditación de su condición de deportista de alto nivel.

Con la presentación de solicitudes se presume la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Base 9ª.- Lugar y Plazo de Presentación.

Las solicitudes se presentarán en el **Registro General de Documentos de este Ayuntamiento**, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas, dirigidas a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España nº 6, de S/C de La Palma.

También a través de la sede electrónica de este Organismo (<https://sede.santacruzdelapalma.es>) o, en caso de

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

imposibilidad, a través del Registro Electrónico General/Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.doc>).

Asimismo, podrán ser presentadas según lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de **UN MES** contado a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

Base 10ª.- Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 11ª.-Procedimiento de Instrucción, Resolución y Notificación.

La concesión de becas con arreglo a las presentes bases se efectuará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los arts. 22.1 y 23 al 27 de la Ley General de Subvenciones, mediante el cual la valoración las solicitudes se realiza a partir de los criterios fijados en la Base 15ª

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de resolución contendrá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, previo informe de la Intervención, se resolverá el procedimiento motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, como de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, conllevará la desestimación de su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Base 12ª.- Criterios de valoración.

En el desarrollo de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración, atribuyendo asimismo, a la Subcomisión Técnica de Seguimiento de Alto Nivel la función de elevar las propuestas al Presidente de la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel para que dicte la oportuna resolución sobre aquellos deportistas que alcanzan la calificación de alto nivel.

Será criterio de otorgamiento de la presente beca figurar en el listado de deportistas de alto nivel publicada en el BOE con resolución del Consejo Superior de Deportes.

El crédito disponible en el Presupuesto vigente se prorrateará a partes iguales entre los beneficiarios, con un importe máximo de 3.000 euros para cada solicitante.

Base 13ª.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

- 1.Cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- 2.Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- 3.Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

Base 14ª.- Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general, en un plazo de DOS MESES (2) a partir de la fecha de Resolución Definitiva de concesión, previa aceptación expresa por parte de la entidad-club beneficiario.

Base 15ª. Justificación de la beca.

La beca recibida tendrá que justificarse mediante "Cuenta Justificativa simplificada" (prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o "Relación de gastos-factura" (acompañada de las facturas y acreditaciones de pago) que son objeto de subvención (Base 7ª. Gastos subvenciones)

Base 16ª.- Incumplimientos, infracciones y sanciones

Se entienden como incumplimiento y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes las disposiciones que se contienen en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

En cualquier caso, serán causa de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

Base 17ª.- Compatibilidad con otras ayudas/subvenciones.

Las ayudas económicas que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 18ª.- Garantías.

No será exigible la presentación de garantía en aplicación de lo regulado en el artículo 42.2 b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 19ª.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

ANEXO I
(SOLICITUD DE BECAS "DEPORTISTAS
DE ALTO NIVEL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA"
AÑO 2021)

D/Dª.

con NIF

y domicilio en

de Santa Cruz de La Palma,

teléfono

y correo electrónico

Dentro de la modalidad deportiva

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

-Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y certificado de residencia en su caso.

-Declaración responsable (Anexo II).

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

-Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social o autorización que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma obtenga los datos telemáticamente.

-Modelo de Alta a Terceros de esta Corporación, siempre y cuando no haya presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta. Este modelo está disponible de la web (www.santacruzdelapalma.es).

-Acreditación de su condición de deportista de alto nivel.

Al tiempo que hago constar que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2022.

Firmado:

ANEXO II
(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^a.
con NIF

MANIFIESTA

Que la entidad que representa, ni ella misma, se halla incurso/a en causa alguna de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme al Art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que son las siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

l) Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2022.

Firmado”.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48912 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

6.- Toma de conocimiento del documento del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda.- Previo dictamen de la Comisión I. de Urbanismo y Vivienda. Transporte en relación con la toma de conocimiento del documento denominado adaptación del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma a la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y visto asimismo los informes técnico y jurídico emitidos por el Arquitecto Municipal y la Secretaria, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Único.- “Tomar conocimiento del documento del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma, comprensivo de los documentos que se relacionan en el informe técnico de fecha 18 de julio de 2022, a los efectos de evacuar las solicitudes de los informes que sean legalmente preceptivos para la aprobación definitiva del referido documento”.

7.- Autorización a Fuente Olén para continuar Obras Ejecución de Casetones de salidas y ascensores en aparcamientos de Avenida El Puente. Acuerdo que proceda.- Previo dictamen de la Comisión I. de Urbanismo y Vivienda. Transporte en relación con la Autorización a Fuente Olén para continuar Obras de Ejecución de Casetones de salidas y ascensores en aparcamientos de Avda. El Puente, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Autorizar la propuesta de “Modificación de las estructuras de cubrición de los Accesos Peatonales”, para su aprobación, habida cuenta de que es compatible con la legalidad urbanística.

Segundo.- Instar a la concesionaria la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 a) del Pliego así como a la normativa que rige la concesión administrativa, ya que en caso contrario, se persistiría en un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, con los efectos que dicha circunstancia implica y que están previstos en el artículo 21 del Pliego”.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las ocho horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo que, como Secretaria Acctal., doy fe.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/A Accidental JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-08-2022 08:09:22 Fecha: 04-08-2022 11:46:58	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 14/2022	Fecha: 01-09-2022 08:33	
Nº expediente administrativo: 2022-007633 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/4E338C2B33E3FE0D15F421DE7207CBDF			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2022 11:49:54			